RESOLUCIÓN No. 130 DE 2026
(09 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUSBANZÁ – BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra toda forma de violencia y el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia el deber de garantizar su protección integral.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como en coordinación con las demás autoridades administrativas.

Que la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en general de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones mediante la colaboración y coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales mediante la modalidad de contratación directa.

Que la Ley 715 de 2001 establece competencias a las entidades territoriales en materia de salud pública, correspondiendo a los municipios desarrollar y ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo colectivo, de acuerdo con las políticas, planes y programas establecidos por las autoridades competentes.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que su garantía comprende el acceso a las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás intervenciones necesarias para la protección integral de la salud.

Que el Municipio de Busbanzá identificó la necesidad de desarrollar acciones orientadas a la prevención de la infracción a la ley penal por parte de adolescentes, fortaleciendo los procesos de promoción, prevención, formación y acompañamiento dirigidos a esta población, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

Que el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades dirigidas a promover la salud y gestionar los riesgos colectivos, las cuales deben desarrollarse de manera articulada con los instrumentos de planeación territorial en salud y de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio.

Que el Municipio de Busbanzá, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, identificó la necesidad de ejecutar durante la vigencia 2026 las acciones establecidas en el Plan de Acción en Salud – PAS, dentro del marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, con el propósito de desarrollar intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo colectivo y demás acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio.

Que para la adecuada ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción en Salud – PAS 2026 se requiere contar con una entidad que disponga de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar las actividades programadas, disponer del talento humano requerido, garantizar la logística correspondiente y efectuar el seguimiento y reporte de los resultados obtenidos.

Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, cuenta con naturaleza jurídica, capacidad institucional y experiencia relacionada con la prestación de servicios de salud y la ejecución de acciones de salud pública e intervenciones colectivas, condiciones que permiten considerar su participación como entidad ejecutora de las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del Municipio de Busbanzá para la vigencia 2026.

Que la modalidad de Contratación Directa resulta procedente para la celebración del presente convenio, en razón de la naturaleza estatal de las entidades intervinientes y de la relación directa existente entre las obligaciones que se pretenden asumir y las competencias institucionales de las partes.

Que el objeto del convenio corresponde a: "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE LA BUSBANZÁ, BOYACÁ"

Que el valor del aporte del Municipio de Busbanzá asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (54.895.129,60) M/CTE**, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, en consecuencia, se encuentra debidamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo con el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., atendiendo a la necesidad pública identificada, la naturaleza de las actividades a desarrollar, la competencia de las entidades participantes y la capacidad institucional requerida para la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR:** Justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 003 de 2026, entre el Municipio de Busbanzá y el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO:** El convenio tendrá por objeto: " CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ."

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. El aporte del Municipio de Busbanzá para la ejecución del convenio será por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (54.895.129,60) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 254 del 04/08/2026.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA. Los estudios y documentos previos, así como la presente Resolución, estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Busbanzá - Boyacá, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación
Reviso: Brian Fredderich Vargas Vargas
Secretario de Planeación